



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA**

RESOLUCION DE RECTORIA No. R - 349
29 de Enero de 2009

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Consejos de Facultad y se crean los Comités Curriculares de cada Facultad.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Seccional de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

- Que conforme con el Estatuto Orgánico de la Universidad deben reglamentarse los Consejos de las distintas facultades de la Institución en la Seccional de Cartagena.
- Que el literal I del Artículo 29 del Estatuto Orgánico faculta al Rector para crear e integrar comisiones y comités permanentes o temporales.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de los Consejos de Facultad de la Universidad de San Buenaventura, Seccional de Cartagena.

Artículo Segundo: Incorporar el texto del Reglamento referido a esta Resolución para los efectos pertinentes.

TÍTULO I: DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Estatuto Orgánico, en la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena, existirá un Consejo en cada Facultad, asesor del Decano, el cual estará conformado por el Decano respectivo quien lo preside; los coordinadores de Programas, si los hubiere; el representante de los profesores de

tiempo completo y medio tiempo; el representante de los profesores de cátedra, y el representante de los estudiantes que hubieren sido elegidos.

Artículo 2.- *El Decano presentará al Rector el listado de integrantes del Consejo de Facultad para su registro.*

Artículo 3.- *Los miembros del Consejo de Facultad lo serán por periodos de Un (1) año. Sin embargo, el respectivo Decano podrá reemplazar a cualquiera de los integrantes cuando lo considere pertinente, previa consulta y aprobación del Rector.*

Artículo 4.- *Son funciones de los Consejos de Facultad:*

- a) *Asesorar al Decano en la toma de decisiones relacionadas con los aspectos académicos de la Facultad en cuanto a docencia, investigación y proyección social.*
- b) *Asesorar al Decano en la revisión y estudio de propuestas o proyectos educativos que proponga la comunidad universitaria de la Facultad.*
- c) *Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los planes, programas y proyectos que se diseñen para la Facultad en concordancia con las políticas y los propósitos que señala el Plan de Desarrollo de la Universidad.*
- d) *Analizar los cambios y estrategias propuestas por el Comité Curricular para así proponer a la Rectoría, por intermedio de la Decanatura y la Dirección Académica de la Universidad, la creación, modificación o rediseño de los Programas de Estudio, u otros aspectos pertinentes.*
- e) *Estudiar y analizar, semestralmente, los resultados de las evaluaciones sobre el desempeño estudiantil y profesoral, tomando como insumo, entre otros, el informe entregado por el Comité Curricular*
- f) *Estudiar y resolver las solicitudes de los estudiantes y de los profesores no reservadas a otras Instancias de la Universidad.*
- g) *Colaborar en la administración de los procesos de autoevaluación, de acuerdo con las políticas que para ello señale la Universidad.*
- h) *Colaborar en la preparación del informe semestral que rinde la Decanatura a la Rectoría sobre el desempeño y la proyección de la Facultad.*
- i) *Colaborar para la ejecución de los procesos académicos cuando lo solicite la Decanatura como apoyo para el funcionamiento de la Facultad.*

- j) *Organizar y asignar el Plan de Trabajo para el Comité Curricular, que debe ser elaborado de acuerdo a la dinámica académica de los Programas.*
- k) *Todas las demás funciones que le señale la Rectoría de la Universidad y/o la Dirección Académica y el Decano de la Facultad respectiva.*

Artículo 5.- *El Consejo de Facultad deberá reunirse por lo menos dos veces por semestre. En cada reunión se hará un acta en la que se consignarán los temas tratados, copia de ésta se enviará a la Dirección Académica en un plazo no mayor a siete (7) días calendario después de haberse desarrollado.*

TITULO II: DE LOS COMITÉS CURRICULARES

Artículo 6.- *En cada Facultad de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena, existirá un Comité Curricular, asesor del Decano, el cual estará conformado por el Decano respectivo quien lo preside; los coordinadores de Programas, si los hubiere; Coordinador de Investigación; y eventualmente Asesores y/o Invitados (como estudiantes, profesores, egresados y otros invitados por el Decano), dependiendo del tema a tratar y puede ser interno o externo a la Facultad. Este comité sesiona por Programa Académico y, de acuerdo a las circunstancias, puede ser ampliado, en el cual se integran dos (2) o más programas, si los hubiere, dentro de una misma Facultad.*

Artículo 7.- *Son funciones del Comité Curricular:*

- a) *Proponer a la Decanatura los temas o aspectos a desarrollar en las jornadas de capacitación de docentes de cada Facultad, partiendo del modelo pedagógico establecido en el Proyecto educativo Institucional y de las necesidades particulares del Programa.*
- b) *Realizar un constante seguimiento del currículo de los programas académicos adscritos a cada Facultad para su pertinencia, modernización y el cumplimiento de las normativas legales vigentes, así como el estudio de los nuevos programas para ser presentados ante el Consejo de Facultad.*
- c) *Proponer al Consejo de Facultad los cambios que consideren pertinentes en los planes de estudio con su respetiva justificación, así como el seguimiento al cumplimiento de los mismos.*
- d) *Proponer métodos y estrategias disciplinares así como la normatividad de técnicas y estrategias de evaluación pedagógica, acordes a su disciplina enmarcadas en el Reglamento Estudiantil.*

- e) Presentar el análisis de las reglamentaciones internas de cada Programa al Consejo de Facultad.
- f) Evaluar con el Decano los casos excepcionales de los estudiantes y docentes de la Facultad.
- g) Elaborar un informe académico una vez finalizado el semestre para ser entregando a la Decanatura, quien lo analizará y, de ser el caso, complementará para enviarlo a la Dirección Académica antes de la clausura del semestre respectivo. Este informe corresponde a cada programa y no debe consolidarse con los demás de la Facultad, si los hubiere.
- h) Promover procesos investigativos que dinamicen la acción curricular.
- i) Los demás que considere pertinente y le asigne el Decano de la Facultad respetiva.

Artículo 8.- Los miembros del Comité Curricular ejercerán por periodos de Un (1) año. Sin embargo, el respectivo Decano podrá reemplazar a cualquiera de los integrantes cuando lo considere pertinente.

Artículo 9.- El Comité Curricular debe reunirse periódicamente, de acuerdo a las fechas programadas por el Decano. En cada reunión se hará un acta en la que se consignarán los temas tratados; copia de ésta se enviará al Consejo de Facultad en un plazo no mayor a siete (7) días calendario después de haberse desarrollado el respectivo comité.

La presente Resolución deroga la Resolución 083 del 22 de mayo de 2000 y cualquier otra que le sea contraria.

Comuníquese y Cúmplase.

Expedida en Cartagena de Indias D. T. H. Y C. a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil nueve (2009).


Fray PABLO CASTILLO NOVA OFM
Rector




Fray AKJMED ECHEVERRY CARBONELL OFM
Secretario General

